



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 037 -2022-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, 25 FEB. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 384-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-VTH de la Residente de Obra, Informe N° 3353-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 01-2022-GR CUSCO-GRSLPI/CLFEI-DMCA de la Liquidadora Financiero de Obras, Memorándum N° 52-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 0254-2022-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Memorándum N° 083-2022-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 384-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/RO-VTH de fecha 28 de diciembre 2021 la Residente de Obra Ing. Verónica Ttito Huamán, solicita la transferencia de materiales para el PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL SECUNDARIO MIGUEL ÁNGEL HURTADO DELGADO DEL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"** con la Meta 032-2021, documento que cuenta con la firma del Inspector de Obra Ing. Abel Jalisto Condori; el mismo que es tramitado mediante el Informe N° 3353-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO por la Sub Gerencia de Gestión de Obras; precisando que las transferencias de materiales sobrantes corresponden a la fecha del 20 de diciembre 2021, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, dichos bienes corresponden a la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TTIO, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO, REGIÓN CUSCO"**, la cual ha concluido con las partidas de instalación de puertas de madera y enchapado de pisos con porcelanato, precisando que al momento de recepcionarse dichos bienes en almacén se registró en la NEA y Cuaderno de Obra con características técnicas que difieren de la Orden de Compra; sin embargo, para efectos de lograr la resolución por transferencia de materiales dichos bienes deben ser considerados con las especificaciones técnicas de las Órdenes de Compra N° 4176-2019 y 104-2020; los cuales se corroboran con lo registrado en el CUADERNO DE OBRA - **ASIENTO N° 848** y las **NOTAS DE ENTRADA N° 291**, ambos del PI **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. DEL NIVEL SECUNDARIO MIGUEL ANGEL HURTADO DELGADO DEL DISTRITO DE ACOPIA, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"**, en los cuales se encuentra registrado el ingreso de los bienes materia de transferencia; los cuales son complementados con los siguientes documentos: **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES**, **ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES**, ambos por el monto total de S/ 666.00, la **TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES**, los cuales se encuentran debidamente firmados por los servidores públicos técnicos y administrativos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, por Memorándum N° 52-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la conformidad para la transferencia de materiales por el monto de S/ 666.00 entre los PI indicados, adjuntando el Informe N° 01-2021 GRCUSCO-GRSU/CLFEI-DMCA del C.P.C. Dante M. Carrillo Álvarez -Liquidador Financiero, por el cual el referido profesional manifiesta "Se procedió con la verificación de la documentación (...) el cual cumple con la presentación de la documentación necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad", siendo dicha revisión y evaluación del presente expediente de transferencia de materiales responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;

Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;

Que, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la Eficacia Anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por otra parte, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril del 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo emitido por su Despacho;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 20 de diciembre 2021, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas dichas transferencias para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 083-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, considera que procede aprobar con eficacia anticipada al 20 de diciembre 2021 la transferencia de materiales, además de disponer se implementen las acciones administrativas que correspondan para el deslinde de responsabilidades respecto del trámite extemporáneo de la transferencia de materiales;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021 ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 20 de diciembre 2021 la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de S/ 666.00 (Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles) cuya descripción se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



DE:
Prod/Proy : **2274876** Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, región Cusco"

Act/Al/Obra : 4000013 Mejoramiento de Puestos de Salud.

Metas : **0122-2019 Construcción de Infraestructura de Salud.**
0138-2020 Construcción de Infraestructura de Salud.

A:

Prod/Proy : **2215676** "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel secundario Miguel Ángel Hurtado Delgado del Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo - Cusco"

Act/Al/Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria

Meta : **032-2021 "Mejoramiento de Infraestructura Educativa.**



MATERIALES A TRANSFERIR

N°	Esp. Gasto	Descripción	Unidad Medida	Cantid.	P.U.	P. Total	Referencia
01	26.22.34	Fragua para Porcelanato Color Beige	KG	36	6.00	216.00	O/C- 4176-2019
Importe Transferido Año 2019						216.00	
02	26.22.34	Cerradura de 3 Golpes Cantol Mod. 900	Und.	5	90.00	450.00	O/C 104-2020
Importe Transferido Año 2020						S/ 450.00	
Importe total Transferido Años 2019 y 2020						S/ 666.00	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

[Signature]
ING. MARIA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

